REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 042 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 19 FEB. 2018

VISTOS: *El Memorando N° 017-2018/GRP-401000-401300-401330 de fecha 14 de Febrero del 2018 del Responsable del Equipo de Tesorería; la NOTA N° 000000009;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 844-2017/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 29 de Diciembre del 2017, se Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2018 del Pliego del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 014-2018/GOB.REG.PIURA-GS RLCC-G de fecha 16 de Enero del 2018, se resuelve ***APROBAR,*** *la* ***DIRETIVA N° 001-2018/ GRP-GSRLCC-G*** *denominada* ***"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA CHICA",*** *de la Unidad Ejecutora N° 002 Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;*

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 031-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 05 de febrero del 2018, se resuelve ***ENCARGAR, con eficacia anticipada al 03 de enero del 2018,*** *al colaborador* ***señor MIGUEL ALBERTO RUESTA CRUZ,*** *las funciones de* ***CAJERO PAGADOR*** *del Equipo de Tesorería de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;*

Que, mediante Memorando N° 017-2018/GRP-401000-401300-401330 de fecha 14 de Febrero del 2018, el Responsable del Equipo de Tesorería solicita a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, la apertura de la Caja Chica de Gestión Administrativa, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES);

Que, mediante ***NOTA N° 000000009****, de fecha 14 de Febrero del 2018, la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto emite Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles) para la Apertura de Caja Chica de Gestión Administrativa, del año 2018;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, publicada el 26 de Enero del 2011, se dictan las disposiciones complementarias a la Directiva Aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año Fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, de conformidad con el artículo N° 10 literal 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.16, del 26 de Enero del 2011; establece que "la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier Fuente que financie el Presupuesto Institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas; además en el numeral 10.3 indica que debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente en caja de seguridad o en otro medio similar". Asimismo, en el numeral 10.5 precisa que la denominación "Caja Chica"

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 043 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **19 FEB. 2018**

es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para Caja Chica";

Que, estando a lo indicado en su artículo 10° numeral 10.4, que el documento sustentatorio para la Apertura de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces;

Que, el manejo, reposición y liquidación de la Caja Chica se regirá por las Normas Generales del Sistema de Tesorería, Normas Generales de Control Interno y Normas Conexas;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del ***GOBIERNO REGIONAL PIURA****;*

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del ***GOBIERNO REGIONAL PIURA.***

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APERTURAR, *la* ***CAJA CHICA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA*** *para el año Fiscal 2018 de la* ***UNIDAD EJECUTORA N° 02-GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"*** *- Sullana, nombre del* ***CAJERO PAGADOR*** *Sr. Miguel Alberto Ruesta Cruz, designado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°031-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 05 Febrero del 2018, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.*

ARTICULO SEGUNDO*: el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la siguiente Estructura Funcional Programática:*

NOTA N° 0000000009:

0003 INICIAL	
9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	5,000.00
0005 GESTION ADMINISTRATIVA	5,000.00
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	5,000.00
5 GASTOS CORRIENTES	5,000.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	5,000.00
2.3.2 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	5,000.00
2.3.2.1 VIAJES	4,600.00
2.3.2.1.2 VIAJES DOMESTICOS	4,600.00
2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTES	2,000.00
2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIOS	2,600.00

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 042 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 19 FEB. 2018

2.3.2.6	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS	400.00
2.3.2.6.1	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	400.00
2.3.2.6.1.2	GASTOS NOTARIALES	400.00
	TOTAL S/.	**5,000.00**

***ARTICULO TERCERO**: **ESTABLECER** que el monto máximo para cada pago en efectivo la suma de **CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 400.00)**; cuyo Comprobante de Pago (autorizado por **SUNAT)** debe ser previamente firmado por el usuario en señal de conformidad y posteriormente visados por el Gerente Sub Regional; Dirección Sub Regional de Infraestructura; así como, por los Encargados de los Equipos de Abastecimientos, Tesorería y Personal; y Oficina Sub Regional de Administración, según corresponda; el pago se efectuará bajo responsabilidad del Cajero Pagador.*

***ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR,** que las Caja Chica indicada en el artículo primero de la presente Resolución será a nombre del Señor Cajero Pagador del Equipo de Tesorería de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.*

***ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.*

***ARTICULO SEXTO**: **HÁGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Cajero Pagador, Equipo de Contabilidad, Tesorería y Abastecimientos, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que correspondan.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL